

RAD. 110013103004202100060

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
NUEVE (09) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Alléguese poderes en los que se indique la clase de proceso conforme al C.G.P., toda vez que a la fecha de presentación de la demanda el proceso abreviado no está vigente.

En los poderes que habrán de arrimarse indíquese quien ostenta la calidad de representante legal de la Copropiedad, toda vez que tratándose de personas jurídicas las mismas no pueden actuar por sí solas.

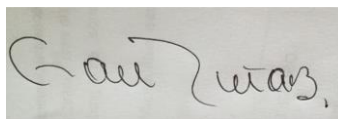
2.-Adosese certificación de la representación del Conjunto Residencial El Salitral P.H., expedida por la Alcaldía Local de Fontibón, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

3.- Acredítese la fecha de notificación de la Asamblea General Ordinaria efectuada el 14 de marzo de 2020.

4.- Adjúntese el reglamento de Propiedad Horizontal.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 29

Hoy, 10 de marzo de 2021

La sria.



NUBIA TOMICO PINEDA PEÑA

YRP. -